

ACTA ORDINARIA 04-2022

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro dos mil veintidós del Consejo de Sede de la Universidad Técnica Nacional, realizada el martes veintidós de abril de dos mil veintidós, al ser las catorce horas, en forma virtual, a través de la plataforma Zoom.

MIEMBROS PRESENTES

Eduardo Barreries Guivara	Presidente (Preside), Balsa, Concepción
Uriel Rojas Delgado	Rector Docente
Eric Alvarado Barreries	Sector Productivo, Atajuela
Carlos Mañis Lora	Representante Estudiantil, Cartago
Edwin Alpiar Vaglio	Representante Docente, San José
Alice Bolaños González	Sector Productivo, Concepción
Guillermo Pérez Chaves	Sector Administrativo
Diego Arguello Chaves	Decano suplente

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Maurin Espinoza Chacón	Sector Administrativo, Balsa, Concepción
------------------------	--

INVITADOS

José Pablo Arguedas	Coordinador de la Oficina de Gestión Regional de Desarrollo Humano
Rooney Cordero Salas	Director de Pregrado

ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 04-2022

1. Aprobación del Orden del Día de la sesión Ordinaria N°04-2022.
2. Revisión y aprobación del Acta anterior Ordinaria N°03-2022, 18 de marzo del 2022, queda pendiente de aprobación.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

3. Aprobación Técnica de la Propuesta de la Modificación 05-2022 presentada por José Pablo Arguedas, Coordinador de la Oficina de Gestión Regional de Desarrollo Humano, UTN sede Atenas.
4. Atención nota Josué Rivera, Nota MV-073-2022 Asil confirmación comisión para trabajos finales de graduación MV.
5. Convenios
CORFOGA presentado por el Sr. Eduardo Barrantes, Presidente (Presidente)
ASOUTN presentado por el Sr. Eduardo Barrantes, Presidente (Presidente)
Convenio CINAT presentado por el Sr. Eduardo Barrantes, Presidente (Presidente)
Convenio UNAQ presentado por el Sr. Rodney Cordero
6. Análisis de propuesta de una política institucional en la UTN para promover el consumo de madera en sus procesos constructivos, en sustitución de otros materiales más contaminantes, proyecto del consejo asesor de cámara de ICPVS, licenciatura Presentada por el Sr. Rodney Cordero.
7. Informe sobre actividad de comercio justo (bandera y placa)
8. Informe de Decano
9. Asuntos Varios
10. Cierre de sesión.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04-2022.

El señor presidente, Eduardo Barrantes Quevares, da lectura del Orden del Día para la sesión ordinaria N°04-2022, Martes 26 de abril 2022.

Se somete a votación el orden del día, por los señores miembros del Consejo de Sede.

ACUERDO 1-04-2022: "Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria 04-2022", martes 26 de abril 2022. ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

ARTÍCULO I. REVISIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°03-2022 DEL MARTES 15 DE MARZO 2022.

No se aprueba el acta N°03-2022, sin embargo, se solicita transcribir todos los acuerdos tomados en firme en la sesión N°03-2022, debido a que la misma no fue revisada por algunos miembros del consejo; se le solicita a la señora secretaria remitir de nuevo el acta la cual será aprobada la siguiente sesión de Consejo de Sede.

**ACUERDO 2-04-2022: "Se acuerda revisar el acta de la Sesión Ordinaria N°03, del 15 de marzo, 2022, para ser aprobada en la sesión ordinaria N°05 -2022".
ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO II. APROBACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN 05-2022, PRESENTADA POR JOSÉ PABLO ARGUEDAS, COORDINADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN REGIONAL DE DESARROLLO HUMANO, UTN SEDE ATENAS.

Se presenta por parte del señor coordinador de Gestión Regional de Desarrollo Humano de la Sede de Atenas, la solicitud para aprobación técnica de la Propuesta de la Modificación 05-2022 de la Sede del Atenas.

Con el propósito de que lo haga de su consentimiento a las señoras (as) encargadas del proceso, y se emitan las instrucciones a las instancias correspondientes, me permito remitir el estudio de la propuesta de Modificación 05-2022.

I. ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se fundamenta en la Directriz R-128-2013 emitida por la Rectoría mediante correo electrónico el 8 de marzo del 2013 que dicta lo siguiente:

PRIMERO: Se instruye a los compañeros Decanos de Sede, Directores Administrativo-Financieros, Jefes de los Departamentos Financieros y responsables de las unidades financieras y presupuestarias de las Sedes, para que, DE PREVIO a presentar cualquier documento presupuestario, presupuesto extraordinario o modificación de cualquier clase ante el correspondiente Consejo de Sede, procedan a remitir el proyecto de documento presupuestario a consulta formal a la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad, para su análisis técnico y para que esa Dirección le otorgue el aval correspondiente.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2022

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, igualmente se instruye formalmente a los compañeros miembros de los Consejos de Sede para que no conozcan, tramiten ni aprueben ningún documento presupuestario de ninguna naturaleza que conenga del nivel previo y formalmente otorgado por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad."

En cumplimiento de la directriz anterior se analiza la propuesta de Modificación 05-2022 de la Sede.

2. RESULTADOS

2.1 Autorización Técnica

La presente modificación presupuestaria se realiza con la finalidad de dar contenido a la siguiente partida presupuestaria:

Ramificaciones y Transferencias:

Se incrementa suplencias y otras prestaciones a terceras personas con la finalidad de dar contenido a las partidas correspondientes, para cubrir vacaciones e incapacidades del segundo cuatrimestre del presente año.

3. CONCLUSIÓN

Se da el aval técnico a la propuesta de modificación de la Sede Atenas por la suma \$28.492.145,00.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
RESUMEN GENERAL
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2022

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
III	REMUNERACIONES	28.492.145,00	28.492.145,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	17.289.660,00	0,00
100108	Suplencias	17.289.660,00	0,00
1000	INCENTIVOS SALARIALES	2.389.838,00	28.492.145,00
100001	Reintegración por años de Servicio	674.370,00	28.492.145,00
100003	Desempeñar mes	1.813.898,00	0,00

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA		
		1.778.893,00	0,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense	1.580.174,00	0,00
100402	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	80.819,00	0,00
1008	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES	2.043.464,99	0,00
100802	Aporte Patronal a Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	373.481,00	0,00
100803	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	544.821,00	0,00
100804	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	1.125.161,00	0,00
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000.000,00	0,00
1803	PRESTACIONES	5.000.000,00	0,00
180308	Otras prestaciones a terceras personas	5.000.000,00	0,00
	TOTALES	12.492.146,00	0,00

ACUERDO 03-04-2022: Aprobar la propuesta de la Modificación Presupuestaria N° 05-2022 por 128.492.146,00 colones en suplencias y otras prestaciones a terceras personas con la finalidad de dar contenido a las partidas correspondientes, para cubrir vacaciones e incapacidades del segundo cuatrimestre del presente año. De acuerdo con los términos establecidos en el Informe Técnico de la Dirección Financiera DGF-226-2022. **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO IV. AVAL CONFORMACIÓN PARA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN PARA LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA, MEDIANTE NOTA MV-073-2022, UTN SEDE ATENAS.

El señor presidente, Eduardo Samantes, indica la propuesta del personal académico para la conformación de esta comisión con Jorge Campos Alfaro, Carolina Viquez Caspedes y José Andrés Carth Rojas, este requisito es necesario para proceder con la logística relacionada con trabajos finales de graduación, según lo establecido por el reglamento y se debe dar a inicio en el II cuatrimestre del 2022, debido a que la carrera no cuenta con Asesor de carrera ni Coordinación de carrera, se requiere que esta solicitud de futuros sea aprobada por medio del Consejo de Sede.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

ACUERDO 04-04-2022: Se brinda el aval para la conformación de la comisión de trabajos finales de graduación para la carrera de medicina veterinaria con los futuros proponentes en la nota MV-073-2022, Sede Atenas. **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO V. AVAL PARA APROBACIÓN DE CUATRO PROPUESTAS DE CONVENIO VINCULADOS CON LA UTM SEDE ATENAS, PARA APROVECHAR EL RECURSO CORFOGA, ASOUTN, CONVENIO CINAT Y CONVENIO UNAG, YGENCIA Y CONVENIOS EN PROCESO.

Iniciando con la presentación de proyectos el señor presidente, Eduardo Barrientos, presenta el convenio de UTM -CORFOGA:

CFG-026-2021

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Corporación Ganadera

Nosotros, Luis Diego Duando Espinaci, mayor, ingeniero agrónomo y administrador de empresas, vecino de Abajuela, portador de la cédula de identidad número 106510283, en calidad de Director Ejecutivo con facultades de Apoderado General con representación judicial y extrajudicial, de CORPORACIÓN GANADERA, cédula jurídica número 3-007-248038, en adelante denominada "CORFOGA" y la Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica 3-007-56036, en adelante denominada "UTN", representada por Emmanuel González Alvarado, mayor, docente, vecino de Abajuela, en calidad de rector con facultades de representación judicial y extrajudicial, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su artículo N°2 "la Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus

- funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones"
2. La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, en el mero a "desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones"
 3. Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas puede articular esfuerzos y concretar programas en el campo académico y empresarial, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresen los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos
 4. Que la Ley N°7837 de creación de la Corporación Ganadera establece que, como ente de derecho público no estatal con personería jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es fomentar la ganadería bovina dentro del marco de la sostenibilidad. Además, que es "de interés público la existencia, el mantenimiento y fomento de la ganadería bovina, en especial la de los productores pequeños y medianos dedicados a esta actividad" (Ley N°7837 y sus reformas, 1998, Art 3).
 5. Que CORFOGA está orientada hacia el trabajo en equipo y a la unión de esfuerzos, con instituciones, organizaciones y empresas que se desempeñan en el sector pecuario con objetivos similares, ya que como lo indica la ley de Creación de la Corporación Ganadera, una de sus funciones es "Realizar planes, programas y proyectos de fomento y apoyo a la ganadería, mediante convenios, empréstitos o donaciones (...)" (Ley N°7837 y sus reformas, 1998, Art 6).
 6. Que en vista de satisfacer el interés público tanto la UTN como CORFOGA, están interesadas en el desarrollo de la actividad ganadera en Costa Rica, en la mejora de

Consejo de Sede
Sede Atenas 01

28 de abril, 2023

la calidad de vida de los productores de ganado Bovino y sus familias, así como los sectores de la cadena cárnica.

7. Que, tanto la UTN como CORFOGA, contribuyen con el desarrollo agrícola, pecuario y agroindustrial de Costa Rica, y con el propósito de alcanzar las metas, ambas partes están en la mayor disposición, de coordinar esfuerzos para potenciar los recursos y lograr un mayor impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de los productores.
8. La cooperación entre ambas instituciones establece diferentes proyectos de investigación y acción en ganado bovino y agroindustria de la ganadería para el mejoramiento de las condiciones económicas de los costarricenses, que se dedican a la producción ganadera. Asimismo, ambas partes se comprometen a un esfuerzo y compartir fortalezas por medio del presente Convenio Marco de Cooperación para lograr una adecuada beneficiación de las actividades productivas.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cooperación Ganadera" que se regulará en lo general por la legislación aplicable y en lo específico por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es establecer los términos y condiciones mediante los cuales la UTN, y CORFOGA, la unión de esfuerzos, recursos, capacidades y conocimientos, para la realización de acciones conjuntas en el ámbito de la capacitación, desarrollo e investigación en las áreas comunes para ambas partes.

SEGUNDA. Objeto: Los objetivos específicos dentro de los cuales se desarrolla el presente Convenio Marco y futuros convenios específicos son los siguientes:

- A. Realizar actividades de investigación, proyectos, extensión, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento, capacitación y prestación de servicios, acorde con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las partes.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

- B. Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencia de material didáctico, de infraestructura, recurso humano, equipo e información automatizada y de otras formas de colaboración recíproca acordadas por ambas partes, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades desplegadas al amparo de este convenio.
- C. Desarrollar programas de capacitación para productores y funcionarios de ambas partes, de acuerdo con las áreas de interés común.

TERCERA. Instancias responsables. Las entidades delegarán la responsabilidad de la ejecución y coordinación del presente convenio, así como la comunicación de cualquier notificación, solicitud, e informe se hará de la siguiente manera:

La UTN delega al decano de la sede Atenas. Lo anterior no limita la participación, mediante la firma de acuerdos específicos, de otras unidades académicas de docencia y de investigación pertenecientes a la Universidad Técnica Nacional.

Encargado: Decano de la Sede Atenas

Correo Electrónico: decan@utn.ac.cr

Teléfono: 2455-1001

CORFOGA delega al Director Ejecutivo de la Corporación la función de coordinar y ejecutar el convenio.

Director Ejecutivo: Luis Diego Obando Espinosa

Correo Electrónico: doband@corfoga.org

Teléfono: 4070-1011 ext. 2000

CUARTA. Compromisos de las partes. Las obligaciones de las partes, serán detalladas e incorporadas en sus respectivos convenios específicos que a futuro se establezcan entre ambas partes.

QUINTA. Obligaciones. Son obligaciones de la UTN y CORFOGA en virtud del presente Convenio las siguientes:

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

- A. Para la elaboración, ejecución, y coordinación de los programas anuales, CORFOGA, asignará una comisión contraparte
- B. La Rectoría de la UTN, designará, mediante comunicación oficial, el personal que estime conveniente para cumplir con las responsabilidades de elaboración, ejecución y coordinación de los programas a trabajar en forma conjunta
- C. Los funcionarios que a efecto designen las dependencias arriba mencionadas se reunirán por lo menos dos veces al año o con mayor frecuencia si se considera necesario. Las unidades responsables de los programas anuales aprobarán o harán ajustes a las programaciones de actividades y evaluarán la ejecución de las mismas.

SEXTA. Modificación del Convenio. El presente convenio no podrá ser modificado en ninguno de sus extremos, salvo que medie mutuo acuerdo entre las partes y que se exprese por escrito y conforme las previsiones estipuladas en la Ley de Contratación Administrativa y el reglamento de la UTN.

SÉPTIMA. Independencia Institucional. El presente convenio constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

OCTAVA. Implementación. Los proyectos al amparo del presente Convenio serán ejecutados por medio de convenios específicos o términos de referencia, los cuales deberán detallar, entre otros aspectos, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, fuente de financiamiento, presupuestos y programas, propiedad intelectual de los resultados de los proyectos, así como productos esperados y toda la información necesaria para la buena marcha de cada proyecto. Estos instrumentos deberán ser aprobados según los procedimientos internos en cada parte contratante. Así, entonces, la existencia del presente instrumento no acarreará para sí mismo ningún

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

compromiso presupuestario para las partes contratantes; estos detalles se presentarán y se convertirán en aspecto vinculantes cuando se formalice los acuerdos específicos.

Los proyectos que se ejecutarán entre la UTH y CORFOGA, al amparo de este convenio, tanto para la investigación en lo relacionado con producción animal como también en la capacitación de productores o industriales de ganado bovino, serán planteados de común acuerdo entre los representantes de las partes interesadas. Para tal fin, se redactará un cronograma de actividades y cada estudio contará con su respectivo anteproyecto, el cual será revisado para ambas partes para su discusión y aprobación.

Las investigaciones que se planteen y se realicen podrán tener carácter demostrativo-educacional, entendido como apoyo a los estudiantes, técnicos y productores. En todo caso, el incluir estudiantes en calidad de colaboradores al amparo de profesores supervisores en los ensayos y las visitas a los diferentes ensayos será definido previamente a la realización de cada estudio de común acuerdo entre ambas partes interesadas.

NOVENA. Propiedad Intelectual: Toda la información no apropiable que se genere producto del presente convenio (datos, informes, estadísticas, metodologías, variables, resultados, modelos utilizados, conclusiones en común, proyecciones, entre otros posibles) serán propiedad por partes iguales de CORFOGA y la UTH. La utilización y divulgación de la información no apropiable antes de esta será libre para cada una de las partes. En el caso que las partes generen ensayos, artículos científicos, u otra obra apropiable por algún tipo de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que, en caso de derechos de autor, estos pertenecerán a sus autores, pudiendo éstos hacer las respectivas publicaciones respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo de un acuerdo específico entre la UTH y CORFOGA. En caso de que la obra sujeta a ser apropiable por algún tipo de derechos de autor sea producto de la relación de ambas partes el derecho de propiedad intelectual pertenecerá en común a las partes.

DÉCIMA. Resolución: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en el momento que consideren oportuno previo acuerdo, sin que esto represente ninguna responsabilidad para las partes, no obstante, los efectos de esta decisión iniciarán tres

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

meses después de la comunicación oficial a la contraparte. Sin embargo, lo anterior, las obligaciones asumidas con terceros se mantendrán hasta su finalización.

UNDÉCIMA. Vigencia del Convenio. El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la firma de ambas partes. Transcurrido ese plazo se podrá prolongar el compromiso por otros cinco años, previo acuerdo de las partes, por la vía de la suscripción de un adendum. Los Convenios específicos que estén vigentes al momento de firmar este Convenio Marco mantendrán la vigencia acordada para cada uno de ellos.

En fe de lo anterior firmamos en ___ el ___- del 2022.

Luis Diego Ovando Espinach
Director Ejecutivo
Corporación Ganadera

Emmanuel González Alvarado
Rector
Universidad Técnica Nacional

ACUERDO 05-04-2022: Se brinda el aval del convenio UTN- CORFOGA, para continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Universitario, trasladando el mismo a la Vicerectoría de Extensión y Acción Social para lo que corresponda. **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.**

El señor presidente, Eduardo Barrientes, presenta el convenio UTN -ASOUTN;

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (ASOUTN)

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

"COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOUTH EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL"

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Dr. Emmanuel González Alvarado, mayor, casado, vecino de Atajuela Centro, portador de la cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número 004, del acta extraordinaria veintidós, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el dieciséis de junio del año dos mil veinte, y la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE LA UTN, en adelante denominada ASOUTH, con cédula de personería jurídica número: tres guón cero cero dos guón cero sesenta y ocho ochocientos cuarenta y ocho, representada en adelante por la Uda., Ana Patricia Barrantes Mora, mayor, divorciada, vecina de Cartasí Atajuela, portador de la cédula de identidad número: dos-cero cuatrocientos cuarenta y dos cero novecientos sesenta y dos. Presidenta de la Junta Directiva de ASOUTH, acordamos suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UTN Y LA ASOUTH PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOUTH EN LA UTN", que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La Ley Nº 8038 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO Nº 2 "La universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones".
2. La UTN es una institución autónoma de Educación Superior con rango constitucional, que tiene como parte de sus fines contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad costarricense, así como la creación de condiciones económicas y sociales más equitativas y justas para la convivencia social, especialmente al fomento de actividades productivas y la generación de empleos.
3. La ASOUTH, tiene como principios el compromiso con la solidaridad, la igualdad, la libertad y la justicia, así como con el desarrollo integral del ser humano.
4. La UTN siempre se ha preocupado por el mejoramiento de la situación socioeconómica de sus trabajadores.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

20 de abril, 2022

5. De conformidad con los postulados que inspiran la creación de las asociaciones solidarias (de conformidad con lo establecido en la Ley N. 6870 y su reglamento) éstas se inspiran en una actitud humana por medio de la cual el hombre se identifica con las necesidades y aspiraciones de sus semejantes, comprometiéndose al aporte de sus recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades y aspiraciones de manera justa y pacífica.
6. Es fin primordial de las asociaciones solidarias, procurar la justicia y la paz social, la armonía obrero-patronal y el desarrollo integral de sus asociados.
7. De conformidad con las leyes de creación de las organizaciones sociales, el Estado debe procurar el fomento y fortalecimiento de las actividades que éstas desarrollan en tanto contribuyen al desarrollo social y económico de la sociedad costarricense, y particularmente de los trabajadores miembros de las mismas.
8. Las organizaciones sociales que operan en las instituciones públicas, deben, dentro de las posibilidades de éstas últimas, facilitar y brindar las condiciones necesarias para que dichas organizaciones puedan desarrollar las actividades administrativas y propias de su competencia, siendo que sus funciones están dirigidas al servicio y beneficio de sus agremiados.
9. Que la ASOCUNA se crea mediante acuerdo de la Asamblea Constitutiva de Asociados, celebrada el día 21 de marzo de 1986, e inscrita por el Departamento de Organizaciones, del día 6 de febrero de 1987, al Tomo: uno, Folio: ciento trece, Asiento: ochenta y nueve, Expediente número: 301-AS. Y que según resolución cero-uno-dos-dos mil nueve cambia su razón social denominándose en adelante Asociación Solidaria de Trabajadores de la Universidad Técnica Nacional, cuyas siglas son ASOUTN, titular de la cédula jurídica número: tres-cero-cero-dos-cero siete-ochó ochó cuatro ochó.
10. Que la UTN y la ASOUTN, reconocen la figura disgesta y posible de aplicar en este caso en el artículo 101 del reglamento de la ley de contratación administrativa que regula "En los bienes de dominio público, la Administración podrá otorgar permiso de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

Intérprete general, siempre y cuando no implique una donación, en la disposición del bien.

11. Que la ley de Asociaciones Solidarias dice en su ordinal 4 "Las asociaciones solidarias son entidades de duración indefinida, con personalidad jurídica propia que, para lograr sus objetivos, podrán adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas al mejoramiento socio económico de sus afiliados, en procura de dignificar y elevar su nivel de vida. En tal sentido podrán efectuar operaciones de ahorro, de crédito, y de inversión, así como cualesquiera otras que sean rentables, asimismo podrán desarrollar programas de vivienda, científicos, deportivos, artísticos, educativos y recreativos, culturales, espirituales, sociales, económicas, lo mismo que cualquier otro que fomenta fuere los vínculos de unión y cooperación entre los trabajadores, y entre estos y sus patronos. Las asociaciones solidarias podrán realizar las actividades señaladas en este artículo siempre y cuando no comprometan los fondos necesarios para realizar las devoluciones y pagos de cesantía que establece esta ley".

A partir de estas antecédentes acordamos la celebración del presente convenio específico de cooperación entre la ASOUTN y la UTN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

1. El objetivo de este convenio específico es otorgar, bajo permiso de uso un espacio físico suficiente ubicada en la sede de Atenas, donde se INSTALARÁ una librería, fotocopiadora y venta de abarrotes para la provisión de estudiantes, personal y visitantes a la sede, además ASOUTN comercializará los productos lácteos y cárnicos que se producen en la UTN, en beneficio de la comunidad universitaria y las comunidades de la zona de influencia. Dicho espacio se podrá remodelar de conformidad con las necesidades de la ASOUTN, el cual será financiado con los recursos aportados por la ASOUTN.

Consejo de Sede
Sección Ordinaria 04

25 de abril, 2022

2. Que los recursos públicos utilizados en el fomento de este tipo de organizaciones, cumplan con todas las normas de control y fiscalización de su utilización, bajo la salvaguarda del ordenamiento jurídico aplicable.
3. Disponer de los recursos institucionales necesarios para que la ASCUTN pueda desarrollar las actividades comerciales y administrativas propias de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UTN.

La UTN se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar a la ASCUTN el espacio físico necesario dentro de sus instalaciones a fin de que esta organización pueda realizar sus labores, dirigidas al conjunto de asociados y población universitaria; quedando expresa y claramente que este préstamo no le generará ningún derecho de propiedad del bien o bienes a la ASCUTN. Las instalaciones deberán contar con los servicios básicos, tales como agua, luz y conectividad a internet, debiendo cumplirse en todo caso con las disposiciones procedimentales y normativa que existan en la materia.
2. Los activos propiedad de la UTN, serán administrados por ASCUTN, sin tener ninguna responsabilidad por cualquier situación fortuita que se presente en la duración de este convenio. El mantenimiento de los mismos serán responsabilidad de la ASCUTN más no el estado actual en que serán recibido, los cuales deberán estar en condiciones de uso y funcionamiento adecuados. Los activos a recibir a manera de préstamo por ASCUTN serán levantados de manera conjunta entre ASCUTN y la UTN y el listado se adjuntará a este convenio una vez que cuente con las debidas aprobaciones.
3. Brindar asistencia administrativa para la vigilancia y seguridad de los activos tanto de la UTN como de la ASCUTN, al igual que en los servicios básicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo comercial en cuestión, en el lugar a ubicar por la ASCUTN anteriormente indicado.

4. La UTN se compromete a capacitar al personal de ASCUTN en las características de los productos UTN.
5. La UTN brindará el servicio de transporte de productos UTN que le solicite ASCUTN sin costo adicional, siempre y cuando la solicitud suceda con una antelación mínima de 3 días hábiles y que las cantidades de pedido sean viables, dentro de lo definido como tal entre ambas partes al momento de la solicitud del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASCUTN.

En la ejecución del presente convenio específico, la ASCUTN se compromete a:

1. Cumplir con las normativas que rigen las Asociaciones Solidarias.
2. Tener vigentes todos los requisitos y personería legales como organización social.
3. Cumplir con las normas y reglamentación institucional de utilización de las instalaciones vigentes, así como la normativa que le sea aplicable, siendo esta dada a conocer a la ASCUTN por la administración de la UTN como anexo a este convenio.
4. La ASCUTN se compromete a mantener en BUEN estado de limpieza Y USO el espacio Y ACTIVOS facilitados para la venta de abarrotes, librería y productos cárnica y lácteos empaquetados.
5. Brindar el mantenimiento necesario a LA INFRAESTRUCTURA Y LOS ACTIVOS CEDIDOS EN ADMINISTRACIÓN, a fin de mantener en BUEN funcionamiento las instalaciones y no alterar el ambiente institucional, en caso de mejoras o ampliaciones la junta directiva coordinará con la administración de la UTN para mantener el orden estructural de la organización.
6. Trámbir los permisos correspondientes para el desarrollo de actividades, como ferias con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración de las mismas en caso de requerir otros espacios de la UTN.

7. La ASOUTH, podrá utilizar la marca de la UTN EN LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS Y CÁRNICOS de conformidad con la normativa de la universidad.
8. ASOUTH se compromete a dar aviso a la UTN sobre cambios en el personal que tendrá en el centro de ventas con una antelación de dos semanas y coordinará con la UTN para que el personal nuevo sea debidamente capacitado en las características de los productos UTN.
9. ASOUTH se encargará del diseño, coordinación, ejecución y administración de rutas variables para entrega de productos lácteos a domicilio y como parte de este proceso solicitará el servicio de repartición a la UTN con una antelación de al menos 3 días. Entre ambas partes se definirán las cantidades mínimas de pedidos según distancia, para garantizar la rentabilidad del servicio de transporte.

CLÁUSULA QUINTA: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS UTN

1. La UTN venderá a la ASOUTH productos cárnicos y lácteos empaquetados al vacío según orden de pedido y se otorgará un precio de venta establecido al distribuidor. De igual manera podrá venderle otros productos como: derivados de frutas, semillas de pastas, abonos orgánicos.
2. Al momento de la entrega de los productos de parte de la UTN hacia ASOUTH, se debe dar una revisión del producto recibido y en caso de presentarse anomalías, se procederá con la reclamación del mismo para proceder con el cambio de mercancía.
3. ASOUTH realizará la cancelación de la factura mediante transferencia electrónica o el método de pago habilitado en el momento en el mismo día que se entregue el producto, en caso de ser de contado, o bien ASOUTH puede abrir una cuenta de crédito con la UTN para poder realizar el pago según las condiciones establecidas por la UTN para crédito.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades.



Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

otorgando el plazo de tres meses para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

Honorarios de atención

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, así como para la resolución de cualquier controversia que llegara a suscitarse entre las Partes, las Partes se someten expresamente a las leyes vigentes de la República de Costa Rica, y todas las controversias o diferencias que pudieren relacionarse con, o derivarse de este contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Las partes acudirán al mecanismo de Mediación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje del CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica 3-101-722098.
2. Si transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por
3. la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.
4. El Tribunal Arbitral estará compuesto por (tres miembros), y decidirá en derecho.
5. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, es la institución encargada de administrar el proceso arbitral y el derecho aplicable será el costarricense.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que pudiesen ocurrir a propios o terceros durante la

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

20 de abril 2022

ejecución de este instrumento, cada una de las partes suscritas debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN.

Por parte de la UTN, la coordinación del presente convenio estará a cargo de la Coordinación de Gestión Administrativa de la Sede Atenas, la cual establecerá los mecanismos que permitan el seguimiento, control y focalización de las acciones que se ejecutan al amparo de este Convenio Específico.

La coordinación por parte de ASCUTN, estará a cargo de la Presidencia de la Junta Directiva o a quien esta designe. Será responsabilidad de las coordinaciones, velar por el debido cumplimiento del presente convenio en conjunto con la administración de la UTN.

CLÁUSULA DÉCIMA: UBICACIÓN.

En los 120 metros cuadrados en los que se permite a la ASCUTN la librería y mini super ubicadas en el campus de la UTN sede de Atenas, 100 metros este de la entrada principal de la sede. La ASCUTN entiende y acepta que si bien se da a título de préstamo, la UTN en caso de necesidad debidamente justificada podrá levantar este permiso de uso, considerando otorgar un periodo mínimo de 3 meses después de la solicitud formal del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo prorrogarse por periodos iguales de tiempo si así consideran las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PRECIO

La relación que se da en este convenio no genera algún precio por pagar O COBRAR. Por ende, no hay compromiso de fondos públicos NI PRIVADOS. Este tipo de colaboración de la UTN la examina como una colaboración a la ASCUTN para el uso de las instalaciones físicas ANTERIORMENTE INDICADAS.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TÍTULOS Y DEFINICIONES.

Los títulos de las cláusulas del presente Contrato sólo tendrán efectos de referencia. Todos los conceptos utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye en este instrumento o, en su defecto, en la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES.

Este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado las partes y deja sin efecto todos los propuestas, convenios, acuerdos o cualquier otro tipo de arreglo celebrado entre ellas con anterioridad a la firma del presente Contrato, sean estos escritos u orales, expreso o tácito. El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante convenio expreso de las Partes, por escrito y firmado por las Partes o sus respectivos representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

ASOUTN reconoce el carácter confidencial de toda la información de la UTN que llegare a conocer o a tener acceso en forma directa o indirecta por motivo de la celebración de este Contrato, y se obliga a no divulgarla ni a utilizarla para su propio beneficio o el de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXOS.

Todos los Anexos del presente Contrato son parte integrante del mismo y sólo podrán ser modificados mediante convenio por escrito firmado por ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones requeridas, permitidas, o deseadas por y entre las partes deberán constar por escrito, y ser entregadas personalmente, o por correo electrónico, debidamente dirigidas al destinatario. Será obligación de quien notifique conservar una copia de recibido, pudiendo ser documento firmado por el notificado, o copia del correo enviado. Si es deseo de una de las partes notificar de algún incumplimiento, deberá ser expreso y detallar en qué consiste el incumplimiento, así como mencionar la cláusula del contrato que le otorga ese derecho, y el plazo con que cuenta la otra persona para corregir, enmendar o realizar el pago

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

20 de abril 2022

requerido. En todos los casos se tendrá la comunicación como entregada un día después de la entrega real, momento en el cual empezará a regir cualquier plazo otorgado. Los medios de comunicación aceptados en el presente contrato se detallan a continuación, sin embargo, si a lo largo de la ejecución del presente contrato las partes acuerdan otros medios, éstos serán considerados válidos una vez que las partes se hayan intercambiado correo, por lo que tácitamente se puede entender que sí ven y que los conocen:

- UTH a través del _____, al correo electrónico _____, teléfono _____
- ASOUTH mediante _____, por medio del correo electrónico _____, teléfono: _____

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Si por cualquier causa llega a determinarse la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato de servicios, ello no será motivo para estimar nulas o inválidas las demás cláusulas del mismo, el cual tendrá plena validez y efecto en lo restante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: BUENA FE

Las partes contratantes declaran y manifiestan que han decidido confeccionar y ejecutar el presente CONVENIO bajo los principios de lealtad, justicia, equidad, buen comportamiento, moral y buena fe, y se comprometen a ejecutarlo de la manera indicada en el presente acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: TOTALIDAD DEL CONTRATO

El presente CONVENIO contiene la totalidad de las disposiciones acordadas entre las partes y en el consentimiento pleno por ellas. No existen otras promesas o condiciones orales ni escritas respecto de su objeto. A partir de la firma del presente CONVENIO, el mismo reemplazó cualquier otro acuerdo previo, oral o escrito.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2022

Las partes reconocen que han revisado el presente documento, que han recibido asesoría legal, así como han sido advertidos de las consecuencias e implicaciones de la ejecución del presente CONVENIO, declarando que se encuentran libres de cualquier coacción.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____ TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

<p>Patricia Barrantes Mora Presidenta de la Junta Directiva de ASOUTN</p>	<p>Emmanuel González Alvarado Rector Universidad Técnica Nacional</p>
---	---

ACUERDO 06-04-2022: Se brinda el aval del convenio UTN- ASOUTN, para continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Universitario, trasladando al mismo a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para lo que corresponde. ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.

El señor presidente, Eduardo Barrantes, presenta al convenio UTN- CINAT;

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIONES APÍCOLAS TROPICALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, CINAT-UNA

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica N°. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Doctor EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO, mayor, casado, ecónomo de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- trescientas cincuenta y nueve – ocho ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veintidós, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el dieciséis de junio del año dos mil veinte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL, cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, con domicilio en Heredia Calle Nueva, avenida central y primera,

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2022

representada en este acto por el señor RANDALL ARCE ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de Santa Bárbara de Heredia, Economista, portador de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos noventa y ocho-cero trescientos setenta y tres, DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos e instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, a nombre y representación de la Universidad Nacional, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2016, y el inciso c) del artículo 24 TEF del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, por acuerdo del (Consejo Administrativo) Junta Directiva/Presidencia del mismo, autoriza el presente convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

(Las considerandos varían según la naturaleza del Convenio Específico)

1° La Ley N° 8038 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

La Universidad Nacional es una institución pública de educación superior que genera y socializa conocimientos de importancia científica y cultural estratégica para el desarrollo nacional e internacional, sin distinción de género, etnia, credo o condición social. Su quehacer consiste en la formación de profesionales de excelencia en diversos campos del conocimiento y disciplinas científicas y artísticas, con principios y conocimientos humanistas, con conciencia ambiental y respeto por la vida, críticos, propositivos y capaces de generar aportes sustantivos a la sociedad.

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N° 5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

La Universidad Nacional establece la investigación, la docencia, la extensión y la producción artística como base de su accionar y como núcleos articuladores desde los cuales se



Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

25 de abril, 2023

analizar de forma integral y sistémica, los temas estratégicos y se proponen soluciones alternativas a las necesidades de la sociedad. Para esto renueva y mejora continua y creativamente los procesos académicos y de gestión para hacerlos más ágiles y eficientes, al tiempo que fortalece la dimensión internacional de la vida académica a partir de los objetivos y prioridades institucionales.

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académico y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

La UNA cuenta con una unidad académica denominada Centro de Investigaciones Apícolas Tropicales – CINAT, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar – FCTM, que es un Instituto especializado en el estudio de las abejas tropicales que mediante la investigación, docencia, extensión y prestación de servicios, desde una perspectiva interdisciplinaria, promueve el desarrollo de una Apicultura y Meliponicultura sostenible en Costa Rica y Centroamérica.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer una vinculación entre el CINAT-UNA y la UTN-Sede de Atenas, mediante la programación anual de trabajo de cooperación e intercambio académico, para el funcionamiento del meliponario y apiario de la UTN, que permitan el desarrollo de estrategias de conservación, protección y manejo sostenible de las abejas tropicales.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar un cronograma anual de actividades de colaboración específica en el monitoreo de especies en campo y asesoría en el manejo de meliponinos por parte del CINAT-UNA, así como el funcionamiento del meliponario en la UTN-Sede de Atenas para uso conjunto en actividades de docencia, extensión, investigación y otras formas de colaboración recíproca.

Consejo de Sede
Sección Ordinaria 01

26 de abril, 2022

2. Realizar una programación anual de actividades de colaboración específica y asesoría en el área apícola por parte del CINAT-UNA, así como el funcionamiento del atarico de la UTN-Sede de Atenas para uso conjunto en actividades de docencia, extensión, investigación y otras formas de colaboración recíproca.
3. Promover de manera conjunta actividades de formación y capacitación ligadas a la biología, ecología, conservación, protección y utilización sostenible de los recursos que brindan las abejas, así como la investigación y desarrollo de proyectos conjuntos con la comunicación y divulgación de resultados, resguardo de colectas - bases de datos - colecciones compartidas y apoyo CINAT-UNA al Programa de Apicultura y Meliponicultura Universidad Técnica Nacional (PROAM-UTN).

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. La Rectoría de la UTN designará, al decano de la Sede de Atenas como coordinador general para la ejecución y programación del trabajo conjunto desde la UTN.
2. Para la elaboración, ejecución y coordinación de las actividades anuales entre CINAT y PROAM-UTN, se asignará una comisión-contraparte.
3. Disposición de infraestructura, personal y equipo para actividades de formación y capacitación en el área de las abejas, bajo previa coordinación y sujeto a disponibilidad.
4. Colaborar en la coordinación y ejecución de actividades académicas que se programen en conjunto con el CINAT.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CINAT-UNA

1. Brindar colaboración académica con amplia experiencia en el área de apicultura y especialista en el área meliponicultura, mediante programación anual de las actividades específicas para el logro de los objetivos (gras, capacitación, asesorías, visitas de campo, otras).
2. Asignar los recursos necesarios para ejecutar la colaboración CINAT-UNA mediante aporte de transporte para gras, viáticos, instrumentos y herramientas u otros requeridos para el desarrollo de lo programado durante la vigencia de este convenio específico.
3. Apoyar en la organización de eventos conjuntos, establecimiento de mecanismos de coordinación en la atención de demandas del sector en formación, docencia e

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

investigación, así como en los talleres institucionales en caso de prácticas con estudiantes y gras de campo.

QUINTA: CUANTIA

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuenta ya que se trabajará por medio de cartas de entendimiento según actividades a desarrollar.

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del coordinador del Área de Producción y Gestión Empresarial. La coordinación en CINAT estará a cargo de la Dirección.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado al Decano de la Sede de Atenas. Por parte de la UNA, el seguimiento y la evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio específico estarán a cargo de la Dirección del CINAT, a quien los académicos participantes harán llegar un reporte anual de los resultados alcanzados conforme a la planificación anual.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente correo.

CINAT	UTN-SEDE ATENAS
Dirección CINAT Responsable: Dr. Johan van Yeen Universidad Nacional de Costa Rica Apdo. Postal: 1350-2000 Heredia, Costa Rica, Centroamérica	Decanato sede Atenas Tel. 2455-5000 Ext. 1001 y 1003 Correo: secea@utn.ac.cr

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 01

28 de abril 2022

<p>Teléfono: (506) 2582- 8340</p> <p>Correo electrónico: yanuam@utn.ac.cr</p>	
<p>Coordinación Programa Integrado de Producción Apícola, Manejo de Apiarios y Raíces Seleccionadas</p> <p>M.Sc. José Fernando Ramírez Arias</p> <p>Teléfono: (506) 2582- 8330</p> <p>Correo electrónico: ose@utn.ac.cr</p>	<p>Coordinación de Producción</p> <p>Tel. 2465-8000 Ext. 1048</p> <p>Correo electrónico: emmi@utn.ac.cr</p>

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscriptoras quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual; la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 8883, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 8887, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7979, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2022

producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN _____ TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Ramón Arce Alvarado Director de Asuntos Internacionales y Cooperación	Emmanuel González Alvarado Rector Universidad Técnica Nacional
--	---

ACUERDO 07-04-2022: Se brinda el aval del convenio UTN- CINAT, para continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Universitario, trasladando el mismo a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para lo que corresponda. **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.**

El señor Rodney Cordero, presenta el convenio UTN-UNAG:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la **UTN**, cédula de persona jurídica No. tres-cero-cero-siete-cinco-cinco-seis-cero-ocho-cinco, representada en adelante por el Dr. **EMANUEL GONZALEZ ALVARADO**, mayor, estado vecino de Asajaca-Caribe, portador de la cédula dos-trecientos-cinuenta-y-nueve-cero-ocho-y

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria del

28 de abril, 2022

UNA, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veintinueve, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, y por una parte, el Rector, Ph.D. WILMER MISRAEL REYES SANDOVAL, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0815-1978-00238, con domicilio laboral en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, Caracamas, departamento de Olancho, Actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 gffddmngggbrFACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR, de fecha 21 de febrero del año 2020. Quien en adelante se denominará como "UNAG".

CONSIDERANDO QUE:

I. DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

1° La Ley N° 8638 de Creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su **ARTÍCULO N° 2:** "La Universidad Técnica Nacional, es una Institución de Educación superior Universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer Obligaciones..."

2° La UTN es una institución pública de Educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el **ARTÍCULO N°5,** en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3° Que la UTN actúa en la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académico y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresen los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los Convenios de Cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

1° La Universidad Nacional de Agricultura tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 36 del 20 de enero de 1960 del

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2002

Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1965. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 182-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 08 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

2° La Universidad Nacional de Agricultura es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines prioritarios la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agrícolas y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.

3° El domicilio legal y sede principal de la Universidad Nacional de Agricultura, está en la ciudad de Catacamas, Barrio El Espino, Km. 4 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, Centroamérica.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, al cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia, a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

SEGUNDA: ACCIONES DE COOPERACIÓN

Para la colaboración académica y de investigación "LAS PARTES", convienen en realizar acciones de cooperación en la medida de sus posibilidades en lo siguiente:

Proporcionarse mutuamente apoyo académico para el desarrollo de sus planes y programas de estudio, investigación y difusión de la cultura.

Participar en encuentros organizados por esta institución (talleres, seminarios, congresos, simposio, conferencias y otros) de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, en tópicos de interés común, de forma presencial o virtual.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2022

Realizar actividades de colaboración orientadas al desarrollo de movilidad e intercambio académico presencial y virtual de docentes, estudiantes, personal administrativo y técnico.

Efectuar actividad docente a través de cursado de asignaturas, estudios avanzados, formación profesional y perfeccionamiento docente en posgrados y otras actividades de colaboración a fines afines al campo de interés común, de forma presencial o virtual.

Prácticas para el mercado laboral y la investigación, que les permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y para la investigación.

Intercambio y edición conjunta de literatura científica y publicaciones.

Colaborar en programas de investigación conjuntas de interés y beneficio mutuo, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyen ambas instituciones.

Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal científico y técnico.

Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, estancias pre-profesionales en áreas de interés común.

Cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines comunes.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes elaborarán Programas de Trabajo anuales, integrados por las actividades a ser desarrolladas, los que una vez formalizados, formarán parte integral del presente Convenio, debiendo precisar, en este caso, los aspectos siguientes:

- a) Objetivos;
- b) Cronogramas de ejecución;
- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Perfil académico, profesional y técnico de los participantes;
- e) Financiamiento;
- f) Responsabilidades de cada una de las Partes;
- g) Difusión de resultados, y

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2023

f) Cualquier otra información que las Partes consideren apropiada.

CUARTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo coordinado por las autoridades siguientes:

Por las UPEL, El/La titular del cargo/oficina:

Por la UNAG, El/La titular de la Viceministerio de Internacionalización:

El Grupo de Trabajo se mantendrá en contacto permanente y se reunirá una vez al año o con la frecuencia que se estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio;
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Programas de Trabajo;
- c) Dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio;
- d) Formular, organizar y establecer las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento del presente Convenio, y
- e) Cualquier otra función que las Partes estimen pertinente.

QUINTA: RECIPROCIDAD

Cada participante proporcionará a los estudiantes, profesores, investigadores y servicios administrativos que le visiten, un tratamiento similar al dispensado a los suyos, haciendo posible el acceso a los servicios necesarios y el reconocimiento de los estudios realizados en otra institución dentro de los límites de la ley vigente en ambos países.

SEXTA: ESTIMACIÓN

Las Partes financiarán las actividades de Cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

LAS PARTES buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la subvención necesaria para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

26 de abril, 2022

colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES".

SÉPTIMA: ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de terminación del convenio, se encuentren pendientes de realizar.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de _____. La coordinación en la UNAG estará a cargo del designado mediante la Vicerrectoría de Internacionalización.

NOVENA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Cooperación Externa. La contraparte dará seguimiento mediante la Vicerrectoría de Internacionalización.

DECIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

UNAG	UTN
Rectoría Tel. +504 2766-4133/ +504 8882-7969 Apartado Postal: 10201	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax: 2443-0504 Apartado Postal: 1903-4250
Vicerrectoría de Internacionalización info@vicede.unag.edu.gt cooperacion@vicede.unag.edu.gt	Vicerrectoría de Extensión y Acción Social Tel. 2435-5000 Ext. 6822 vsae@utn.edu.gt

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una acta, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

EN ACEPTACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAMOS DIGITALMENTE, EL DÍA Y HORA QUE CONSTA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DIGITAL, DE CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS INSTITUCIONES.

Ph.D. Wilmer Misael Reyes

Rector

Universidad Nacional De Agricultura

Dr. Emmanuel González Alvarado

Rector

Universidad Técnica Nacional

ACUERDO 08-04-2022: Se brinda el aval del convenio UTN- UNAG, para continuar con el trámite de aprobación ante el Consejo Universitario, trasladando el mismo a la Vicaría de Extensión y Acción Social para lo que corresponde. **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO VI. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL EN LA UTH PARA PROMOVER EL CONSUMO DE MADERA EN SUS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, EN SUSTITUCIÓN DE OTROS MATERIALES MÁS CONTAMINANTES, PROYECTO DEL CONSEJO ASESOR DE CARRERA DE ICFYS, LICENCIATURA, PRESENTADO POR EL SEÑOR RODNEY CORDERO.

El señor Rodney Cordero, presenta la propuesta de la política institucional en la UTH para promover el consumo de madera en sus proyectos constructivos, en sustitución de otros materiales más contaminantes, se delega al Sr. Rodney como enlace para proponer dicha propuesta para estimular el consumo de madera a nivel universitario, tres estudiantes fueron los que tuvieron la labor de realizar la investigación, en coordinación con otras áreas de la universidad, como procedimiento donde revisaron la parte de compras sustentables así también con el área financiera que facilitó el resumen de compras desde el 2018 por concepto de maderas, donde el promedio que se utiliza para compras de madera ronda el millón doscientos a millón seiscientos mil colones, en la unidad de ingeniería indicaron que no existe ninguna limitante para el uso de madera, que el señor Ricardo pueda proponer según diseño o construcción, y tomar la decisión determinada por un componente económico para esta aplicación, se pueden promover capacitaciones para brindar la herramienta de información para poder tomar decisiones en cuanto a maderas, ya que se necesita un criterio técnico.

Mediante este proyecto se llegaron a varias conclusiones:

- I. Que el uso de la madera en el sector de la construcción reduce las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera y es una manera sencilla de reducir las emisiones de CO₂, principal causante del cambio climático.
- II. Que la madera es una materia prima renovable; su uso tiene un impacto ambiental muy bajo, con relación a productos alternativos que requieren mucho mayor consumo de energía para su fabricación.
- III. Que la madera tiene muchas ventajas como material de construcción; tiene buen comportamiento como aislante térmico y acústico, presenta una alta resistencia en comparación a su peso (mucho mejor que la del acero), por su flexibilidad es un material sísmorresistente, es resistente al fuego, permite una gran variedad de

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril, 2022

- diseños y gracias a ser un regulador de humedad, aporta a la salubridad de la construcción.
- IV. Que Costa Rica se ha comprometido a nivel nacional e internacional a disminuir sus emisiones de gases de efecto invernadero, a través del Plan Nacional de Descarbonización, el cual estipula que Costa Rica aspira a ser una economía moderna, verde, libre de emisiones, resiliente e inclusiva y que en la visión de transformación del eje 5 se establece que "al 2025 lograr un incremento del 10% en el uso de madera, bambú y otros materiales locales en edificaciones".
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 y sus actualizaciones, establece políticas forestales concretas en cuanto al fomento y uso de la madera, la política 06 indica textualmente "fomentar en los sectores público y privado, el consumo de madera nacional de fuentes legales y sostenibles".
- VI. Que los Principios rectores del sector forestal productivo (Decreto N°41772-MINAE de 2019), indican en su artículo 2°: "... todas las instituciones de la Administración Central y Descentralizada deberán incorporar dentro de los Planes de Gestión Ambiental Institucional, las acciones pertinentes y necesarias orientadas a la sustitución de productos de una alta huella de carbono, siendo prioritaria la utilización de madera nacional cosechada con el fin de contribuir efectivamente con el Plan Nacional de Descarbonización y la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional de Costa Rica ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático."
- VII. Que la Directiva 060-MINAE "Construcción Sostenible en el sector público", artículo 1° especifica lo siguiente "La presente directiva tiene por objetivo promover la aplicación de prácticas de construcción sostenible en los edificios de toda la Administración Pública, tanto en aquellos que se vayan a construir como en los edificios existentes que se vayan a ampliar, adecuar, rehabilitar, renovar, mejorar, mantener o renovar." Asimismo, en el artículo 5 define como responsable a los jefes institucionales, para que sean estos los que giren instrucciones y den seguimiento a las áreas de mantenimiento, arquitectura, ingeniería, diseño y adquisiciones o similares para que apliquen esta directiva.

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

El señor presidente del consejo solicita a los participantes si tienen alguna consulta en relación con la propuesta, y comenta que si el consejo de sede la avala debe de remitirse al consejo universitario para que consideración la aprobación de la política universitaria.

El señor Edwin Aguirre, el aplaude la propuesta e indica que el consejo asesor de carrera hace 6 años en conjunto con Álvaro Sibaja como director de carrera de MPV'S, realizaron la propuesta ante el Sr. Rodney como decano por el gran potencial del uso de la madera para la sede y el país, sin embargo, el Sr. Cordero no le dio seguimiento a la propuesta y se perdieron 6 años importantes que se hubiera avanzado, y considera importante hacer una revisión del acuerdo tomado en ese momento ya que fue muy comprometedo con lo de las instalaciones de la universidad.

El señor Rodney respondió que hay una oportunidad de mejora, entre reunión efectuada entre la UTN, UTPA y TEC el uso de la madera en la sede tendrá ventajas, aprovechar la coyuntura actual y es importante aprobar esta política considerando las acciones de los consumos de madera aproximadamente 2500 pulgadas en una estimación de consumo en la sede que se había realizado en la coordinación administrativa, sin embargo, hay que fijar las prácticas de las diferentes en cámaras MPV'S con esta política.

Eduardo indica que hay que revisar la política, y a quien se va a dirigir, cuál sería la propuesta que se está enviando, lo que solicita ante el consejo de sede es que se brinde el aval para que desde la sede se realice una revisión y ajuste a la propuesta antes de ser remitida al Rector para su aprobación.

ACUERDO 09-04-2022: Se brinda el aval a la propuesta de la política institucional en la UTN para promover el consumo de madera en sus proyectos constructivos, en sustitución de materiales más contaminantes, se realizó una revisión de la misma previo al envío a la rectoría para el trámite correspondiente de aprobación. **ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD, CON SIETE VOTOS A FAVOR.**

ARTÍCULO VI. DIVULGACIÓN DEL INFORME SOBRE ACTIVIDAD DE COMERCIO JUNTO, ENTREGA DE BANDERA BLANCA Y PLACA A LA UTN SEDE ATENAS.

El señor Eduardo, para conocimiento del consejo de sede, informa sobre la certificación para favorecer el buen trato a los empleados y el uso adecuado de los recursos en la producción, en divulgación, proyección y sensibilización de los programas universitarios, se retoma iniciativa por la importancia que tiene para la universidad, los elementos que apoyan esta

Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

29 de abril, 2022

proyecto, es que en uno de los cursos impartidos en humanidades se habla de este tema, al igual que con cooperativas (plus en división de sus excedentes por estar en comercio justo) en producción de químicas y agroquímicas en café, favorece la alianza, existe un comité a lo interno y se da la reincorporación de la UTH en el mismo, se otorga una placa y bandera donde se indica que la UTH está inscrita al comercio justo, se cuenta con tres estrellas y se busca conseguir una cuarta estrella, donde nos ubican en un nivel universitario de importancia, y busca fomentar el intercambio académico con otras universidades que también participen en este tipo de convenio.

UTN es una de las Universidades Latinoamericanas integradas a la Red de Comercio Justo (Fairtrade)

Como parte de la campaña de sensibilización acerca de la importancia del comercio justo y el consumo responsable, en la Sede de Atenas de la Universidad Técnica Nacional (UTN) se llevó a cabo el foro "Experiencia de la Universidad Técnica Nacional al servicio de las organizaciones de Comercio Justo".

Desde el año 2016 la UTH se integró a la Red Internacional Universidades Latinoamericanas por el Comercio Justo, con el fin motivar y orientar una cultura universitaria y solidaria para los pequeños productores de las comunidades, que buscan mejorar sus condiciones sociales y económicas, por lo que el foro se creó como una dinámica para reflexionar sobre estos aspectos.

Los señores Emmanuel González Alvarado, rector de la UTH, Eduardo Barrantes, decano de la Sede de Atenas y Sonia Morillo Alfaro, coordinadora nacional de Comercio Justo en Costa Rica y Panamá, estuvieron a cargo de dar la bienvenida a los participantes.

El señor Barrantes, señaló el interés en mantener las acciones que se han venido realizando con el Movimiento Internacional de Comercio Justo, así como la integración a la Red, "nos comprometimos a continuar sensibilizando nuestra población universitaria, en especial a nuestros estudiantes, porque este programa llega a ser una esperanza para nuestros productores, que muchas veces se enfrentan a las consecuencias de la injusticia, por eso vamos a seguir trabajando con nuestras sedes regionales y las municipalidades cercanas".

El foro fue moderado por el señor Daniel Rodríguez Ugalde, quien forma parte de la comisión de Comercio Justo de la UTH Sede de Atenas y el panel de expertos estuvo conformado por el señor Edwin Vargas Jiménez, gestor CLAC; Manuel Humberto Arrador Benavides, coordinador de Investigación y Transferencia de la Sede de Atenas y la señora María Ángela Zamora Chaves, representante de Grasa Ciudad Comercio Justo. Al finalizar el espacio de preguntas y respuestas, a la Sede de Atenas se le brindó un reconocimiento mediante una placa conmemorativa que contiene el siguiente texto: "UTN Sede de Atenas por su compromiso como universidad latinoamericana por el comercio justo" y de forma paralela también recibió una bandera como símbolo del trabajo realizado.

ARTÍCULO VIII. INFORME DEL DECANO

El señor presidente del Consejo de Sede, Eduardo Barrantes Guevara brinda un informe de los siguientes puntos:

1. El señor Eduardo Barrantes informa, sobre la contratación de la asistente administrativa para el Decanato y el consejo de sede, se realiza la presentación de manera formal de la señora Aracelly Fuentes Muñoz, quien gana el concurso abierto en sustitución de Yajaira Alvarado, y se presenta ante el consejo de sede.
2. El señor Eduardo Barrantes informa, que la universidad informa que se retornan las lecciones en forma presencial al 100% a partir del II cuatrimestre del 2022 a nivel de Bachillerato, se realizó el comunicado de las Sedes, se tiene un mayor impacto en la cantidad de cuartos en uso y mayor cantidad de estudiantes de manera presencial en la sede, de igual manera el señor decano indica la posibilidad que se pueda optar por realizar algún programa o curso de manera bimodal a raíz de la experiencia adquirida en estos 2 años de pandemia.
3. El señor Decano, Eduardo Barrantes informa sobre las elecciones para los estudiantes donde ellos pueden elegir sus representantes ante los órganos colegiados como lo son el consejo de sede, consejo de carrera y consejo universitario, se efectuarán el 25 de mayo del 2022, el señor Carlos Mesa está de candidato en las próximas elecciones ante los Consejo de Sede y Universitario, sería de gran importancia tanto para la sede como para el señor Mesa, que sea elegido como representante. También indica que el mismo día de elecciones se realizará la consulta a la comunidad universitaria mediante plebiscito para los ajustes necesarios en el Estatuto Orgánico de la Universidad.
4. El señor Eduardo Barrantes indica que se debe llegar a un acuerdo para seguir realizando la convocatoria de Consejo de Sede los días jueves por la tarde a partir del II cuatrimestre 2022, alternado con el consejo universitario que es cada 15 días, se debe consultar con las personas ausentes de la reunión si es factible, para dejar en firme.

ARTÍCULO IX. ASUNTOS VARIOS

El señor Barrantes Guevara, consulta si hay algún otro asunto vario que tratar por algún miembro del consejo.



Consejo de Sede
Sesión Ordinaria 04

28 de abril 2022

Habiéndose tratado los puntos contenidos en el orden del día, el señor Eduardo Barrantes Guevara, presidente, levanta la sesión a las diecisiete horas con veintisiete minutos.



Eduardo Barrantes Guevara
Presidente



Eric Alvarado Barrantes
Secretario